



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXII - Viernes 4 de Julio de 2008 - Número 4518

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

1712.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asamblea Provincial de Cruz Roja de Melilla para el programa de acogimiento residencial de menores (ACOMEN).

1713.- Convenio de colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para la realización de Colonias Infantiles de Verano 2008.

1714.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría General de Industria Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa y la Ciudad de Melilla, Consejería de Economía, Empleo y Turismo para la realización de la jornada "Día del Emprendedor" en mayo de 2008.

Consejería de Administraciones Públicas

Negociado de Gestión de Plantillas

1715.- Plazo de presentación de instancias para la provisión de Plazas por el Sistema de Concurso Oposición, por Promoción Interna Horizontal y Plazas de Técnico Economista y Técnico Medio Ambiente por el Sistema de Oposición Libre.

Consejería de Contratación y Patrimonio

Negociado de Contratación

1716.- Resolución relativa a la adjudicación del concurso público para la contratación administrativa especial de viajes de ocio y tiempo libre para residentes mayores de 60 años, organizados por la Viceconsejería de Mayor y Relaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008, a la empresa Viajes Halcón, S.A.

1717.- Resolución relativa a la adjudicación del concurso público para el suministro e instalación de

los enlaces de fibra óptica necesarios para la integración en la red corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla de diferentes sedes, a la empresa Hijos de Moreno, S.A.

1718.- Resolución relativa a la adjudicación del proyecto modificado de "Modificado n.º 1 del de adecuación de la Explanada de San Lorenzo para Plaza Pública y otros usos" a la empresa Dragados, S.A.

1719.- Resolución relativa a la adjudicación del concurso público para la contratación administrativa especial de viajes balneoterapéuticos para residentes mayores de 60 años, organizados por la Viceconsejería de Mayor y Relaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008, a la empresa Viajes Halcón, S.A.

Consejería de Hacienda y Presupuestos

Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

1720.- Orden n.º 2580 de fecha 1 de julio de 2008, relativa a aprobación definitiva del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles ejercicio 2008.

1721. Aviso del inicio del plazo de ingreso en período voluntario de impuesto sobre bienes inmuebles, correspondiente al ejercicio 2008.

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Secretaría Técnica

1722.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado n.º 520/2008-3, seguido a instancias de Bunker Motor, S.L.

Consejería de Fomento

Dirección General de Arquitectura

1723.- Notificación a D. Daniel Suárez López, expediente de reparaciones del inmueble sito en calle Vizcaya, 2 / Avda. Infanta Elena, 13.

1724.- Notificación a D. Daniel Suárez López, expediente de reparaciones del inmueble sito en calle Vizcaya, 4.

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1725.- Notificación a D. Benito Perello González-Moreno acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

1726.- Notificación a Ramón Iborra Such del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de junio de 2008, relativo a aprobación inicial estudio de detalle de la Manzana Delimitada por C/. Pizarro / Crt. Hidum/ Pedro de Valdivia/ Acera del Negrete Nuevo del Tejat de Pedro Díaz.

Consejería de Seguridad Ciudadana

Policía Local - Venta Ambulante

1727.- Notificación a D. Dris Mohamed Kaddur.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico

Jefatura Local de Melilla

1728.- Notificación de resolución de expedientes sancionadores a D. L. Allachi y otros.

1729.- Notificación de iniciación de expedientes sancionadores a D. K. Barghou y otros.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Melilla

1730.- Notificación de resolución de devolución de ingresos indebidos a D. Enrique Jesús Gutiérrez Cabrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Málaga

Sección Séptima de Melilla

1731.- Citación y llamamiento a D. Driss El Mahdaoui, en Rollo 21/08, Causa P. Abreviado 104/07, Diligencias Previas 1190/07.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

1712.- El pasado 17 de Junio de 2008, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asamblea Provincial de Cruz Roja de Melilla para el programa de acogimiento residencial de menores (ACOMEN).

Melilla, 30 de junio de 2008.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA DE MELILLA PARA EL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES (ACOMEN)

En la ciudad de Melilla, a 17 de junio de dos mil ocho.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Y de otra, D. Julio Caro Sánchez titular del DNI. Núm. 45.251.005 T, Presidente Provincial en Melilla de la Entidad CRUZ ROJA Española, con Cif. Núm. Q-2866001-G entidad Auxiliar y Colaboradora de los Poderes Públicos, según establece el art. 1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, domiciliada en la Avda. Duquesa de la Victoria, nº 21, bajo, CP 52003 de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de nombramiento efectuado por el Sr. Presidente de CRUZ ROJA con efectos desde el día 4 de mayo de 1999.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias

que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- La Entidad CRUZ ROJA, tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en casas de acogida, y en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de los menores con problemas sociofamiliares.

QUINTO.- La Entidad CRUZ ROJA actuará como Entidad colaboradora de integración familiar para el ejercicio de la guarda de aquellos menores ingresados por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primero.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad CRUZ ROJA, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se regula el Acogimiento y Atención Residencial de Menores.

El Centro de menores de CRUZ ROJA de Melilla se encuentra en la C/ Juan Ramón Jiménez, número 5.

Las características de los menores que han de residir en el Centro, serán menores tutelados/as de edades comprendidas entre los 6 y los 18 años de edad, no acompañados o con problemas sociofamiliares, teniendo preferencia los grupos de hermanos, sin ningún otro tipo de característica o problemática específica, en cuyo caso serán tributarias de un recurso especializado. El ingreso de las menores se efectuará mediante resolución administrativa o por decisión judicial, en el ámbito de protección de menores.

Las plazas convenidas serán en número de SEIS (6) usuarios.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- El programa de primer acogimiento y atención residencial para menores socialmente desfavorecidos de la Entidad CRUZ ROJA, pretende:

" Proporcionar a los niños y adolescentes un contexto seguro, cuando sea necesaria la separación del domicilio familiar.

" Ejercer las actuaciones inherentes a la guarda de los menores residentes.

" Proporcionar un ambiente seguro que satisfaga las necesidades biológicas, afectivas y sociales mediante una atención individualizada que permita su desarrollo integral y su autonomía.

" Favorecer su adaptación e integración en los diferentes contextos en los cuales interactúan: social, familiar, residencial, escolar, laboral y comunitario.

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad CRUZ ROJA- Asamblea Provincial de Melilla, a través del Centro de Acogida de Menores Socialmente desfavorecidos.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- La aportación de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (36.589,95 €) mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos de personal y mantenimiento del referido centro de Acogida, entre los mismos no se incluyen los gastos de las estancias de los menores / día que estén acogidos en el centro.

b.- Facilitar a la persona Coordinadora del referido Centro de Menores Socialmente desfavorecidos cuantos datos sean precisos para la realización del Programa y en particular:

" Información precisa de la situación del menor cuyo ejercicio de la guarda se encomienda.

" Informe jurídico- administrativo en el que se determinará la situación legal del menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial y cualesquiera otra que pudiera recaer en el expediente tramitado al efecto.

"Cualquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del usuario afectado.

" En los supuestos que, dada la urgencia de la actuación protectora, no se pudiesen aportar, los informes y documentación arriba referenciada, la misma será puesta a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso del usuario.

c.- El abono de la dieta menor / día (14€) que, como consecuencia de las estancias de los menores alojados en el Centro de Acogida se produzca, incluyendo gastos de gafas, bonos de transporte (COA) y material escolar, por mes vencido y ateniéndose a lo establecido en los artículos 170 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Hacienda Locales.

d.- El mantenimiento de la cesión en uso (precario) de los bienes inmuebles y de los bienes muebles cedidos en comodato, utilizados en el programa del Centro de Acogida, debiéndose producir la reversión inmediata de los mismos a la Ciudad desde el cese definitivo de la vigencia del presente Convenio, en perfectas condiciones de uso.

e.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, prestará a la Entidad CRUZ ROJA, el apoyo técnico y social y la orientación psicopedagógica que precisen los usuarios del Centro de Acogida referido, a petición de los Educadores del Centro o a instancia de la propia Dirección General, según se establece en el Reglamento de Funcionamiento de Centros.

f.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas que se desarrollen en el Centro y de la que sean destinatarios los menores, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los mismos y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden. Estableciéndose reuniones de seguimiento de casos, con una periodicidad mensual entre los técnicos responsables de la coordinación del programa designados por la Dirección General del Menor y la Familia y el equipo técnico de la Entidad CRUZ ROJA.

g.- La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a los menores acogidos en los centros aludidos.

h.- La Ciudad Autónoma de Melilla velará por que el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Entidad CRUZ ROJA, a través del Centro de Acogida, lo siguiente:

a.- El mantenimiento básico y funcionamiento del Centro de Acogida Residencial mencionado en el apartado primero de las presentes Estipulaciones.

b.- La Entidad CRUZ ROJA prestará a los menores acogidos- tutelados, la atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen abierto, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativa y educativa, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado proporcionándoles un entorno socioeducativo acorde con los objetivos del programa procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

c.- A la selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-pedagógica. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Entidad CRUZ ROJA, todas obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

El personal adscrito al programa objeto del convenio será el siguiente:

- Un Psicólogo (a jornada completa).
- Cuatro Educadores Diplomados (a jornada completa)
- Un Auxiliar de Hogar (a jornada completa).

La función de coordinación será asumida por quien se designe desde la sede de CRUZ ROJA, siempre dentro del personal adscrito al centro.

d.- Ante la incorporación o el cambio de personal se deberán remitir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad los datos personales y acreditar la titulación académica que le capacita para el desempeño de sus funciones.

e- Compromiso de remitir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, los programas socioeducativos de los menores.

f- El equipo técnico de la Entidad CRUZ ROJA tratará de favorecer el mantenimiento de las relaciones paterno-filiales y facilitar la participación de las familias en el programa educativo del menor.

g.- Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica de las actividades desarrolladas con los menores.

h.- El horario del Centro será de 24 horas ininterumpidas.

i.- A percibir el abono de las cantidades menor / día y por importe de CATORCE EUROS, (14 €), mediante la correspondiente relación de menores que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

j.- Desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por el /los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

k.- La Entidad CRUZ ROJA-Melilla, a través de la Coordinación del Centro, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

l.- La Entidad CRUZ ROJA- Melilla, a través del Equipo Directivo del Centro, asume el mantenimiento y conservación de las infraestructuras de las instalaciones y bienes muebles cedidos por la Ciudad para la ejecución del Programa de Atención Residencial, que deberá ser cuidado con la diligencia de un buen administrador

m.- Realizar la oportuna solicitud en forma dentro de la convocatoria anual de concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado con cargo a la asignación

tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa, siendo dicha subvención deducible del coste del Convenio.

n.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad del centro que forma parte del programa de acogida residencial, con el siguiente desglose:

" Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa, de enero a diciembre, en las condiciones recogidas en la estipulación sexta.

" Gastos generales, de reparación y de mantenimiento ordinario del piso de acogida. Mediante las correspondientes facturas normalizadas, donde deberá reseñarse:

a) Que el suministro, obra o servicio se ha realizado en el Piso de acogida, con indicación de este extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

Quinta.- La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Presupuestos.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa de centros mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

Deberán reputarse como gastos generales, reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del centro de acogida de menores, incluidos en el programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario, transporte de los menores a los centros escolares o de formación (bonos C.O.A.) y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

k.- La Asamblea Provincial de CRUZ ROJA en Melilla, en su ámbito provincial de Melilla, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública durante el año 2008 que financien las actividades objetos del presente Convenio.

Sexta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (73.179,90 €), para el programa de Acogimiento y Atención Residencial de Menores Socialmente desfavorecidos a través del Centro de Acogimiento Temporal, existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2008 05 32300 48000.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, n) de la Cláusula cuarta

de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el Centro de Acogimiento de menores de CRUZ ROJA de Melilla, con indicación de este extremo en la facturación.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará dos pagos trimestrales, de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (36.589,95 €), a justificar, existiendo crédito suficiente en la referida partida presupuestaria.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día 1 de julio de 2008 y su vigencia se extenderá hasta el 31 diciembre de 2008.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de

las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Entidad CRUZ ROJA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que ésta en su caso determine, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas por los Centros de Acogida, previo conocimiento de los responsables del Centro.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en el primer mes de vigencia del Convenio una Comisión Paritaria de ambas Instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes Funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el Centro de Acogida, así como evaluación final de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nueva actividad y/o proyectos, necesidades de personal y presupuestarias, etc.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán en la ejecución y desarrollo del presente

convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio, por los Presidentes de ambas Instituciones de común acuerdo.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Entidad CRUZ ROJA.

Julio Caro Sánchez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1713.- El pasado 9 de junio de 2008, se ha firmado Convenio de Colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para la realización de colonias infantiles de verano 2008.

Melilla, 30 de junio de 2008.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANI-

DAD PARA LA REALIZACIÓN DE COLONIAS INFANTILES DE VERANO 2008.

En la ciudad de Melilla, a 09 de Junio de dos mil ocho.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 964/2007, de 9 de julio de 2007 (BOE núm. 167, de 10 de julio), actuando en nombre y representación del Centro Asistencial de Melilla, con CIF G-29901907, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de dicha entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de sus Estatutos.

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excma. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la

instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga en 2006 y 2007, habiendo sido prorrogado para el presente ejercicio mediante Acuerdo del Consejo de Ministro de 15 de febrero de 2008.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- La Entidad Centro Asistencial, tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de menores inmigrantes con problemas socio familiares, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- Que en informe de la responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de 06 de junio de 2008, con el visto bueno de la Directora General de Servicios Sociales, se pone de manifiesto la necesidad de que los menores inmigrantes acogidos potencien su desarrollo físico, cognitivo, social y emocional mediante un viaje a Cazorla y en el que desarrollen numerosas actividades al aire libre, que ayudarán a la adquisición de nuevas destrezas, lo que hace aconsejable la firma de un Convenio de colaboración con la Entidad de referencia que garantice el desarrollo de las Colonias 2008.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del

Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del Proyecto "Colonias Infantiles de Verano 2008".

Segunda.- El programa pretende: desarrollar las Colonias Infantiles 2008 en las que treinta menores (30) del Centro Asistencial y tres monitores (3) se desplazarán al Centro Agroturístico y de Educación Ambiental "Huerta del Cañamares" en Cazorla (Jaén) desde el día 18 al 28 de julio, con el fin de realizar actividades lúdicas-educativas.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad CENTRO ASISTENCIAL a través del Centro de Acogida de menores:

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación, desarrollo y ejecución del Programa, la cantidad máxima de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS (16.500,00 €).

b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen.

2.- Corresponde a la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, a través del Centro de Acogida de Menores Inmigrantes no acompañados y en situación de riesgo, lo siguiente:

a) Cubrir las necesidades básicas del Programa objeto del Convenio.

b) La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos para las Colonias Infantiles de Verano 2008.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima DIECISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS (16.500,00 €) para el desarrollo de las Colonias de Verano 2008, con cargo a la partida presupuestaria 2008 05 41200 22105, Retención de Crédito núm. de operación 200800003017 del vigente presupuesto de gasto.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008, para la financiación del convenio, con cargo a la Partida Presupuestaria 2008 05 41200 22105, Retención de Crédito núm. de operación 200800003017 del vigente presupuesto de gasto, con la siguiente concreción:

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día 18 de Julio de 2008 y su vigencia se extenderá hasta el 28 de julio de 2008, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente. La cuantía económica podrá, previa solicitud motivada de la Entidad, incrementarse conforme al I.P.C. anual.

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte del Centro Asistencial, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b)

Novena.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así

como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Décima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente convenio.

" Informe de las actividades realizadas y desarrolladas.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Undécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente

Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Entidad

Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1714.- El pasado 20 de Mayo de 2008, se ha firmado Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Secretaría General de Industria, Dirección General de Política de la pequeña y mediana empresa y la Ciudad de Melilla, Consejería de Economía, Empleo y Turismo, para la realización de la jornada "Día del Emprendedor" en mayo de 2008.

Melilla, 30 de junio de 2008.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LA CIUDAD DE MELILLA, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA "DÍA DEL EMPRENDEDOR" EN MAYO DE 2008.

En Madrid a 20 de mayo de 2008.

REUNIDOS

De una parte, Doña Teresa Santero Quintillá, Secretaria General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 564/2008, de 21 de abril, actuando en representación de la Administración General del Estado (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) y en virtud de las competencias delegadas por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, BOE del 6 de octubre de 2004, modificada por la Orden ITC 1196/2005, de 26 de abril, B.O.E. de 3 de mayo), y la corrección de

errores de la Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril, por la que modifica la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, ratificadas por Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo, B.O.E de 14 de mayo.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Daniel Conesa Mínguez, con D.N. I. 45271947-N, Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad de Melilla, en virtud de Decreto Presidencial núm. 33 de 16 de julio de 2007 (B.O.M.E. extraordinario núm. 13 de 16 de julio de 2007), competente en virtud de lo señalado en los artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E. extraordinario núm. 3 de 15 de enero de 1996).

Las partes se reconocen recíprocamente competencia para suscribir el presente convenio y en su virtud.

MANIFIESTAN

1. Que el Ministerio de industria, Turismo y Comercio suscribe el presente Convenio en virtud de la competencia estatal, en materia de bases, y coordinación de la planificación general de la actividad económica prevista en el artículo 149.1.13ª de la Constitución y la Ciudad de Melilla en base a la Ley Orgánica 2/1995 por la que se aprueba su Estatuto de Autonomía.

2. Que la Dirección General de Política de la PYME (DGPYME) lleva a cabo actuaciones de impulso y promoción de la iniciativa emprendedora en la sociedad, dentro de su ámbito de competencias de acuerdo con el Plan de Fomento Empresarial aprobado por el Gobierno el 27 de enero de 2006, que desarrolla uno de los siete ejes básicos del Programa Nacional de Reformas del Reino de España para lograr los objetivos de la Estrategia de Lisboa.

3. Que la DGPYME es el organismo encargado del desarrollo de actuaciones orientadas a mejorar el entorno en que operan las pequeñas y medianas empresas, a procurar el aprovechamiento de las economías externas de red, sectoriales y territoriales que afectan a la eficiencia y competitividad empresarial, a poner en marcha el diseño y la ejecución, en colaboración con las comunidades

autónomas, de programas orientados a fortalecer los distritos industriales y las concentraciones de empresas sectoriales y territoriales.

4. Que según establece el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio entre las funciones de la DGPYME se encuentran la ejecución de las políticas del Gobierno en materia de creación de empresas y asesoramiento a los emprendedores de pequeñas y medianas empresas, así como el desarrollo de medidas de apoyo al fomento del espíritu emprendedor y a la creación de empresas innovadoras.

5.- Que la Ciudad de Melilla, según el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, tiene como objetivo básico dentro del marco de sus competencias, "...adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla.."

6.- Que, asimismo, la Ciudad de Melilla ejerce en todo caso competencias sobre su territorio en materia de "fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado" (artículo 21.1.11ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla).

7.- Que, por otra parte, corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad, entre otras atribuciones, la "colaboración con la Administración del Estado y organismos y empresas públicas de él dependientes al objeto de implantar y desarrollar medidas tendentes al desarrollo económico de la Ciudad de Melilla" (artículo 3.1 apartado c) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Distribución de competencias entre Consejerías, B.O.M.E. núm. 14 extraordinario de 25 de julio de 2007).

8.- Que ambas partes velarán por la promoción del respeto a la igualdad de género, en las diferentes actuaciones y manifestaciones derivadas de la puesta en marcha de la tercera edición de esta iniciativa, entendiendo que las marcas y los logotipos "Emprendemos Juntos" y "Día del Emprendedor", asentados y reconocidos por el público objetivo, engloban a todas las personas que se reconocen emprendedoras y creadoras de empresas.

Coincidentes los fines de las partes, y en el marco de sus competencias, consideran de interés colaborar en la organización conjunta de la jornada del Día

del Emprendedor en su ámbito territorial, de conformidad con las siguientes bases:

Primera

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones de colaboración entre las partes para la organización de una jornada, que bajo la denominación Día del Emprendedor, se llevará a cabo en Melilla el día 23 de mayo de 2008, en el marco del programa Emprendemos Juntos promovido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC).

Segunda

La DGPYME y la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad de Melilla colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que la jornada pueda realizarse con éxito.

Tercera

La DGPYME y la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad de Melilla conciben la jornada "Día del Emprendedor" como un encuentro de alcance territorial en el que las personas emprendedoras y empresarias puedan compartir conocimientos, experiencias, tanto de éxito como de fracaso, testimonios y participar en actividades encaminadas a potenciar la creación de empresas, su consolidación e internacionalización, a mejorar el nivel de competitividad y uso de las nuevas tecnologías, a estimular el desarrollo de redes de trabajo conjunto entre los ámbitos académico y empresarial y a favorecer la colaboración empresarial.

Cuarta

Las partes en su calidad de promotores de la jornada del Día del Emprendedor y en el marco de la tercera edición del programa Emprendemos Juntos adquieren los siguientes compromisos:

.La DGPYME:

o Contribuirá a los gastos de organización de la jornada Día del Emprendedor en los términos establecidos en la base quinta de este documento.

o Elaborará la imagen gráfica y el eslogan de la tercera edición del programa y su manual gráfico que trasladará a todas las entidades organizadoras para que puedan aplicar el concepto creativo tal y como se dispone en el Anexo.

o Publicitará el calendario de todos los Días del Emprendedor que se realicen en el marco de este programa.

o Anunciará directamente cada jornada del Día del Emprendedor en n l/coordiación con la campaña de publicidad que cada entidad organizadora realice en su ámbito territorial.

o Financiará el mantenimiento de la web www.emprendemosjuntos.es y velará por la actualización de los contenidos.

o Dará el apoyo técnico e institucional necesario a las entidades organizadoras de las jornadas.

. La Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad de Melilla:

o Organizará la jornada "Día del Emprendedor" en su ámbito territorial, siguiendo sus propios criterios, objetivos y metodología pero cumpliendo los requerimientos mínimos recogidos en el Anexo.

o Utilizará la imagen publicitaria y el eslogan de la tercera edición del programa Emprendemos Juntos conforme a los requisitos especificados en el Anexo.

o En todas las actuaciones y manifestaciones de la jornada del Día del Emprendedor situará en lugar visible el logo y dirección web del programa Emprendemos Juntos.

o En las notas de prensa, estudios y similares sobre la jornada, hará referencia al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio como promotor de la jornada.

o Colaborará con el mantenimiento de la página www.emprendemosjuntos.es aportando los contenidos indispensables y actualizados sobre la jornada.

o Elaborará y entregará a la DGPYME, en documento separado, antes de la firma del presente Convenio, una memoria descriptiva de la organización de la jornada en la que se concreten los requisitos mínimos del Anexo, así como el desglose de los costes previstos y el reparto de financiación de los mismos.

Quinta

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la DGPYME colaborará abonando el 40% de los gastos de organización de la jornada del Día del Emprendedor.

Sexta

El presupuesto previsto para la jornada del Día del Emprendedor, según la memoria presentada, asciende a 30.000 € (IPSI incluido).

En consecuencia el compromiso de colaboración en el gasto asumido por la DGPYME es como máximo de 12.000 € (IPSI incluido) correspondiente al 40% del importe total de los gastos de orfJanización, según el párrafo anterior de esta cláusula.

Séptima

Una vez celebrado el Día del Emprendedor y previa justificación documental de los gastos y certificación de conformidad de la DGPYME, ésta abonará la cantidad de 12.000 € (IPSI incluido) a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad de Melilla.

Octava

En el caso de que los gastos finalmente certificados sean por un importe inferior al inicialmente previsto la Dirección General de Política de la PYME abonará únicamente la parte proporcional de los gastos realmente justificados y certificados.

Novena

Para hacer frente a esta colaboración existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Política de la PYME para 2008, aplicación presupuestaria 20.17.433M.640.

Décima

Con el fin de hacer un seguimiento del programa "Emprendemos Juntos", la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad de Melilla, una vez finalizado su jornada del "Día del Emprendedor", presentará a la DGPYME un informe de resultados de su evento conforme al listado de indicadores del Anexo.

El informe deberá presentarse en un plazo de 5 días a partir de la celebración de la jornada del Día del Emprendedor.

Undécima

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización del objeto que se especifica en el mismo y conforme al Anexo, y estará vigente desde la fecha de su firma hasta la presentación del informe establecido en la base décima.

Decimosegunda

Este Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio queda excluido de su ámbito de aplicación.

Decimotercera

Además de su extinción por cumplimiento, será causa de extinción del Convenio su resolución por mutuo acuerdo. En este supuesto la Dirección General de Política de la PYME sólo estará obligada a abonar las actuaciones realizadas.

Y en prueba de conformidad con sus términos, suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Secretaria General de Industria.

Teresa Santero Quintillá.

El Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

Daniel Conesa Mínguez.

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA
LA JORNADA

DIA DEL EMPRENDEDOR 2008 EN MELILLA

.Organización Día del Emprendedor 19.780,00€ (IPSI incluido).

.Elementos de Comunicación y Publicidad 10.220,00€ (IPSI incluido).

Presupuesto previsto para la jornada 30.000,00€ (IPSI incluido).

DIRECCIÓN GENERAL PYME colaboración correspondiente al 40 % del importe total:

12.000 euros (IPSI incluido).

CIUDAD DE MELILLA colaboración correspondiente 60 % del importe total:

18.000 euros (IPSI incluido)

ANEXO I

Requisitos mínimos

1. Organización de la jornada Día del Emprendedor.

A) La entidad organizadora incluirá en su Día del Emprendedor, como mínimo, cuatro modalidades de las actividades englobadas en cada uno de los siguientes espacios:

.Espacios de conocimiento: conferencias, charlas, mesas redondas, debates, etc.

.Espacios para la formación práctica:

.talleres sobre competencias, habilidades y capacidades.

.talleres para conocer la labor de centros tecnológicos y universidades y posibilidades y formas de colaboración con el mundo empresarial.

.talleres para intercambiar ideas, para conocer experiencias de personas emprendedoras; para asesorar sobre diferentes ámbitos relacionados con la pyme o con la iniciativa emprendedora.

.Espacios para el reconocimiento a través de premios, menciones, homenajes, testimonios de personas emprendedoras y/o empresarias de reconocido prestigio con experiencias de éxito/fracaso, etc.

.Espacios para la difusión:

.de programas e iniciativas públicas sobre los temas propios del Día del Emprendedor.

.de formas de financiación, fórmulas de garantías y productos financieros. .de redes de cooperación empresarial.

.de formas de acceso a la internacionalización y competitividad en la globalización.

.de asesoramiento e información sobre servicios de apoyo avanzados y de calidad.

.Espacios para actividades lúdicas y de distensión en las que las personas emprendedoras y empresarias puedan descubrir/manifiestar sus capacidades o demostrar sus habilidades.

B) La entidad organizadora, a partir de su experiencia previa de las ediciones anteriores, a fin de perfilar con mayor nitidez el público objetivo del programa y de potenciar empresas que crezcan en capacidades, procurará renovar los contenidos de la jornada incorporando a la misma, por ejemplo:

.La presencia de servicios de apoyo avanzados y de calidad.

.La colaboración de las instituciones del conocimiento, la investigación, la innovación y la transferencia de tecnología.

.La presencia de, al menos, un centro tecnológico y de las universidades como instituciones colaboradoras fundamentales.

Además, enfocará las actividades destacando:

.el papel clave de los viveros e incubadoras de empresas en parques

tecnológicos.

.La dimensión internacional de las oportunidades empresariales. .La dimensión europea de la iniciativa emprendedora

.La vinculación de la jornada del Día del Emprendedor a una estrategia

global de emprendimiento en la comunidad autónoma o entidad local

correspondiente, involucrando al mayor número de entidades patrocinadoras de su ámbito territorial autonómico y local.

C) El Día del Emprendedor podrá ser impulsado por varias entidades promotoras, siendo siempre una de ellas la Dirección General de Política de la PYME (DGPYME) del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. En calidad de promotora la DGPYME contará con un espacio para su stand en las mismas condiciones que el resto de las entidades promotoras.

D) A fin de lograr un mayor alcance y extensión del evento se deberá contar con la colaboración de un órgano, entidad o institución de cada uno de los siguientes ámbitos:

.Administración General del Estado.

.Administración Regional.

.Administración Local

.Universidades y/o escuelas de negocios.

.Agentes sociales (sindicatos y patronales). .Cámaras de comercio o similar.

2. Imagen y publicidad

La imagen, el eslogan de la tercera edición y la web www.emprendemosjuntos.es deberán figurar:

.en todos los elementos publicitarios que se elaboren (anuncios publicitarios, enlaces de webs, decoración de los recintos, frontales de mesas, stands, etc.),

.en las campañas de publicidad que se realicen en los diferentes medios, y en las escenografías que se monten para los diferentes actos.

En las aplicaciones respectivas se utilizará el manual gráfico que facilite la DGPYME.

En relación con la publicidad de la jornada en cada ámbito territorial, la entidad organizadora designará un responsable al objeto de evitar solapamientos en los planes de comunicación y coordinar con la persona responsable de la DGPYME la publicación de los anuncios.

3. Público objetivo

El público objetivo de la jornada "Día del Emprendedor" son las personas que tienen en mente la creación de un proyecto empresarial, aquellas que lo están poniendo en marcha y aquellas que ya gestionan nuevas empresas y quieren hacerlas crecer.

Pero además, teniendo en cuenta que uno de los objetivos del Día del Emprendedor es extender la iniciativa emprendedora, también forman parte de este objetivo las personas que son potencialmente emprendedoras, como jóvenes, universitarios, investigadores, escolares, profesionales en activo y personas en situación de desempleo.

ANEXO II

PROPUESTA DE INDICADORES PARA EVALUACION FINAL DE EMPRENDEMOS JUNTOS

Indicadores globales

Nº asistentes totales

Nº actividades programadas

Nº entidades colaboradoras

Nº ponentes

Otros indicadores de actividad

Nº asistentes en: actividades de conocimiento actividades de relación actividades de entretenimiento: Noche, entrega de premios.

Otros datos de actividad que cada CCAA considere oportuno (por ejemplo, entrevistas de colaboración entre emprendedores, entrevistas de asesoramiento personalizado, publicaciones repartidas, candidaturas a premios...)

Perfil asistentes

Sexo

Edad < 25 años

entre 25 y 35

entre 35 y 45

> 45 años

Situación laboral

Asalariado/a

En paro

Emprendedor/a

Estudiante

Entidades

Nº promotoras

Nº patrocinadoras

Nº colaboradoras

De ellas:

Nº universidades/escuelas de negocio

Nº organizaciones sindicales/patronales

Nº entidades de financiación

Nº entidades públicas

Evaluación de actividades

Evaluación por tipo de actividad

Evaluación general del evento

Variedad de actividades ofertada

Calidad de los expertos/as

Duración sesiones

Aportaciones testimonios

Utilidad contenidos

Coordinación general

% encuestados que volvería a venir

Impacto mediático

Nº inserciones en prensa escrita sobre Día Em-
prendedor autonómico

Nº inserciones en prensa escrita sobre campaña
estatal % inscritos que han conocido la iniciativa a
través de la prensa Nº artículos aparecidos en prensa
escrita Nº apariciones en TV/radio.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

GESTIÓN DE PLANTILLAS

ANUNCIO

1715.- Se pone en conocimiento a los interesa-
dos que en el Boletín Oficial del Estado número
156 de fecha 28 de junio de 2008, se ha publicado
el extracto de las bases de la convocatoria para la
provisión de las plazas que a continuación se
relacionan:

FUNCIONARIOS:

9 plazas de Administrativo, Escala de Adminis-
tración General, Subescala Administrativa, Grupo
C1, por el sistema de concurso-oposición, por
promoción interna horizontal.

35 plazas de Auxiliar Administrativo, Escala de
Administración General, Subescala Auxiliar, Gru-
po C2, por el sistema de concurso-oposición, por
promoción interna horizontal.

2 plazas de Auxiliar Informática, Escala de
Administración Especial, Subescala de Servicios
Especiales, Grupo C2, por el sistema de concur-
so-oposición, por promoción interna horizontal.

4 plazas de Delineante, Escala de Administra-
ción Especial, Subescala Técnica, Grupo C1, por
el sistema de concurso-oposición, por promoción
interna horizontal.

1 plaza de Graduado Social, Escala de Admi-
nistración Especial, Subescala Técnica, Grupo
A2, por el sistema de concurso-oposición, por
promoción interna horizontal.

2 plazas de Inspectores de Consumo, Escala
de Administración Especial, Subescala de Servi-
cios Especiales, Grupo C1, por el sistema de
concurso-oposición, por promoción interna hori-
zontal.

3 plazas de Psicólogo, Escala de Administra-
ción Especial, Subescala Técnica, Grupo A1, por
el sistema de concurso-oposición, por promoción
interna horizontal.

21 plazas de Subalternos, Escala de Adminis-
tración General, Subescala Subalterna, Grupo E,
por el sistema de concurso-oposición, por promo-
ción interna horizontal.

1 plaza de Técnico de la Escala de Administra-
ción General, Subescala Técnica, Grupo A1, por el
sistema de concurso-oposición, por promoción
interna horizontal.

1 plaza de Técnico de Gestión, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A2, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna horizontal.

1 plaza de Técnico de Salud Laboral, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna horizontal.

7 plazas de Trabajador Social, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna horizontal.

39 plazas de Vigilante de Servicios Generales, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo E, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna horizontal.

2 plazas de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

2 plazas de Técnico Economista, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A1, por el sistema de oposición libre.

1 plaza de Técnico Medio Ambiental, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A1, por el sistema de oposición libre.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS SERÁ DESDE EL 29 DE JUNIO DE 2008 HASTA EL PRÓXIMO DÍA 18 DE JULIO DE 2008, AMBOS INCLUSIVE.

Melilla, 30 de junio de 2008.

El Consejero de Administraciones Públicas.

Miguel Marín Cobos.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

1716.- Resolución de la Consejera de Contratación y Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación referente a: Contratación administrativa especial de Viajes de Ocio y Tiempo Libre para residentes mayores de 60 años, organizados por la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejera de Contratación y Patrimonio.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 155/08.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: servicio.

B) Descripción del objeto: Contratación administrativa especial de Viajes de Ocio y Tiempo Libre para residentes mayores de 60 años, organizados por la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de Melilla", núm. 4.493, de fecha 8 de abril de 2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- presupuesto base de licitación: 246.785,00 €

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 19 de junio de 2008.

B) Contratista: VIAJES HALCÓN, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 244.000,00 €

Melilla, 26 de junio de 2008.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

1717.- Resolución de la Consejera de Contratación y Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación referente a: Suministro e instalación de los enlaces de fibra óptica necesarios para la integración en la red corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla de diferentes sedes.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejera de Contratación y Patrimonio.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 217/08.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Suministro.

B) Descripción del objeto: Suministro e instalación de los enlaces de fibra óptica necesarios para la integración en la red corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla de diferentes sedes.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de Melilla", núm. 4.498, de fecha 25 de abril de 2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- presupuesto base de licitación: 30.000,00 €

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 15 de junio de 2008.

B) Contratista: HIJOS DE MORENO, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 29.500,00 €

Melilla, 25 de junio de 2008.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

1718.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente a Proyecto Modificado de: "MODIFICADO N.º 1 DEL DE ADECUACIÓN DE LA EXPLANADA DE SAN LORENZO PARA PLAZA PÚBLICA Y OTROS USOS".

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: Modificado N.º 1 / Explanada de San Lorenzo.

2.- Objeto del contrato.

A) Tipo de Contrato: Obras

B) Descripción del objeto: "MODIFICADO N.º 1 DEL DE ADECUACIÓN DE LA EXPLANADA DE SAN LORENZO PARA PLAZA PÚBLICA Y OTROS USOS".

D) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. de fecha de

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ordinaria.

B) Procedimiento: Art. 101 y 146 del T.R.L.C.A.P.

4.-

A) Importe de la modificación: 0,00

B) Plazo de ejecución: Tres meses adicionales al plazo inicialmente contratado.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 23 de junio de 2008.

B) Contratista: DRAGADOS, S.A., empresa adjudicataria del proyecto primitivo.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 0,00 euros.

Melilla, 26 de junio de 2008.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

1719.- Resolución de la Consejera de Contratación y Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación referente a Contratación administrativa especial de Viajes Balneoterapéuticos para residentes mayores de 60 años, organizados por la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecina-

les de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2008.

1.-Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejera de Contratación y Patrimonio.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 156/08.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Servicio.

B) Descripción del objeto: Contratación administrativa especial de Viajes Balneoterapéuticos para residentes mayores de 60 años, organizados por la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2008.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de Melilla", núm. 4.493, de fecha 08 de abril de 2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 336.250,00 €

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 19 de junio de 2008.

B) Contratista: VIAJES HALCÓN, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 332.500,00 €

Melilla, 26 de junio de 2008.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA

1720.- El Consejero de Hacienda y Presupuestos por Orden número 2580 de fecha 1 de julio de 2008, dispone lo siguiente:

Visto informe del Servicio de Gestión Tributaria, por el presente VENGO EN ACCEDER a la aprobación definitiva del padrón de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2008, por importe total 6.126.963,05 euros (SEIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y TRES CON CINCO), número de registros 29.474.

El plazo de pago en período voluntario comprenderá desde el día 14 de julio de 2008 al 5 de diciembre de 2008, ambos inclusive.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla

El Secretario Técnico. Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS

SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO
EN PERIODO VOLUNTARIO

1721.- Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al:

IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008, abarcará, desde el DIA 14 DE JULIO DE 2008 HASTA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2008 ambos inclusive.

El pago, dentro del plazo antes indicado, se realizará en días hábiles en las ventanillas de cualquier sucursal de las Entidades Financieras existentes en la ciudad (Bancos y Cajas de Ahorro).

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 4 de julio de 2008.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

1722.- Expediente: Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Bunker Motor; S.L., contra la Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo contra la Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Resoluciones 1238, 1239, 1240 de la Dirección General de Hacienda-Intervención de fecha 12 de marzo de 2008), dando lugar al Procedimiento Abreviado nº 520/2008-3 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla de fecha 23 de junio de 2008, cuyo contenido es el siguiente:

Ante este Juzgado y por BUNKER MOTOR, S.L. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución dictada por ese Organismo, en el expediente que motivó la resolución impugnada. Ruego A V.I. ordene la remisión del expediente referenciado a este Juzgado, completo, foliado y en su caso, autenticado, acompañado de índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 48 L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas de conformidad con el artículo 49 de dicha Ley y con una antelación de por lo menos 15 días al señalado para la vista, habiendo sido ésta señalada para el próximo 6/5/2009 a las 12.00 horas.

Igualmente debe comunicar a este Juzgado si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título IV de la Ley de la Jurisdicción, conforme establece el artículo 38.1 de dicho Cuerpo legal.

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

Se adjunta copia de documentos aportados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME.

Melilla, 1 de julio de 2008.

El Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda y Presupuestos. José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1723.- Habiéndose intentado notificar a D. DANIEL SUÁREZ LÓPEZ, el inicio del expediente de reparaciones del inmueble sito en CALLE VIZCAYA, 2 AVDA. INFANTA ELENA, 13, con resultado infructuoso y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El lltmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha, 18/04/08 ha dispuesto lo que sigue: Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiada dice:

" A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en AVDA INFANTA ELENA DE ESPAÑA, 13/VIZCAYA, 2, propiedad de DANIEL SUAREZ LÓPEZ que copiado dice:

" Realizada visita de inspección al inmueble sito en CALLE INFANTA ELENA, 13/VIZCAYA 2, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Daños apreciados:

- * Desprendimientos en fachada y fisuras.
- * Caída de forjado de techo en dos zonas de cubierta.
- * Filtraciones abundantes en techos y paredes, afectando al edificio colindante.

Reparaciones:

* Picado, enfoscado y pintado de fachada, reparación de fisuras

* Reposición de forjado y sistema impermeabilizante

* Picado, enlucido y pintado del interior

* Reparación de desperfectos en edificio colindante.

El inmueble está fuera de ordenación no

El inmueble está sujeto a algún régimen de protección no

Se exige proyecto técnico y/o dirección facultativa no

Se precisa la utilización de andamios, plataformas elevadores, grúas si

Se precisa la ocupación viaria, con vallas, andamios u otras ocupaciones si

Se halla incluido dentro del recinto histórico artístico no

Observaciones: Edificio de una planta deshabitado y clausurado con cadena y candado.

De conformidad con el art. 12 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado".

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940, de fecha 10-08-07, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427 de fecha 21-08-07 VENGO EN RESOLVER;

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE VIZCAYA, 2/INFANTA CRISTINA 13, propiedad de D. DANIEL SUAREZ LÓPEZ con D.N.I. 45.257.086-D.

Deberán realizarse las siguientes obras:

* Picado, enfoscado y pintado de fachada, reparación de fisuras.

* Reposición de forjado y sistema impermeabilizante.

* Picado, enlucido y pintado del interior.

* Reparación de desperfectos en edificio colindante.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC, desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble D. DANIEL SUAREZ un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime

oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Melilla, a 27 de junio de 2008.

La Secretaria Técnica.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1724.- Habiéndose intentado notificar a D. DANIEL SUAREZ LÓPEZ, el inicio del expediente de reparaciones del inmueble sito en CALLE VIZCAYA, 4, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El lltmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha, 21/04/08 ha dispuesto lo que sigue:

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiada dice:

" A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE VIZCAYA, 4, propiedad de DANIEL SUAREZ LÓPEZ que copiado dice:

" Realizada visita de inspección al inmueble sito en CALLE VIZCAYA, N.º 4, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Daños apreciados:

* Desprendimientos en fachada y fisuras

* Caída de forjado de techo en dos zonas de cubierta

* Filtraciones abundantes en techos y paredes, afectando al edificio colindante

Reparaciones:

* Picado, enfoscado y pintado de fachada, reparación de fisuras.

* Reposición de forjado y sistema impermeabilizante

* Picado, enlucido y pintado dei interior

* Reparación de desperfectos en edificio colindante

El inmueble está fuera de ordenación no

El inmueble está sujeto a algún régimen de protección no

Se exige proyecto técnico y/o dirección facultativa no

Se precisa la utilización de andamios, plataformas elevadores, grúas si

Se precisa la ocupación viaria, con vallas, andamios u otras ocupaciones si

Se halla incluido dentro del recinto histórico artístico no

De conformidad con el art. 12 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excrno. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado".

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940, de fecha 10-08-07, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427 de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE VIZCAYA, 4, propiedad de D. DANIEL SUAREZ LÓPEZ con D.N.I. 45.257.086-D.-

Deberán realizarse las siguientes obras:

* Picado, enfoscado y pintado de fachada, reparación de fisuras

* Reposición de forjado y sistema impermeabilizante

* Picado, enlucido y pintado del interior

* Reparación de desperfectos en edificio colindante

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC, desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble D DANIEL SUAREZ LÓPEZ, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Melilla, a 27 de junio de 2008.

El Secretario Técnico. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1725.- Habiéndose intentado notificar Resolución de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de fecha 12 de mayo de 2008 a D. Benito Perelló González-Moreno y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

ACUERDO DE INICIACIÓN
DE EXPEDIENTE SANCIONADOR
HECHOS

El Director General de la Vivienda y Urbanismo, por Resolución de fecha 12 de mayo de 2008 ha dispuesto lo que sigue:

"Según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de esta Ciudad Autónoma, aparecen acreditados los hechos siguientes:

1.- Durante el trámite de concesión de Licencia de Primera Ocupación del edificio sito en la Calle Jacinto Ruiz Mendoza número 39 (16 viviendas, Garajes y Trasteros), número de expediente 000063/2006-PO, se ha podido comprobar que la altura del mismo excede de la máxima permitida en dicho barrio, que está fijada en 14,50 metros. El exceso en la altura es de, aproximadamente, 80 centímetros. El edificio fue finalizado, según documentación de fin de obra, el 24/10/1996.

2.- El promotor del edificio es la Mercantil RRASS SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L., con NIF B52004132. El Arquitecto Director de las Obras es el Colegiado D. Benito Manuel Perelló González-Moreno, colegiado n.º 6 del Colegio Oficial de Arquitectos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Durante el trámite de información previa, por la Dirección Facultativa del edificio, reconociéndose el exceso de altura, se justifica en base a lo siguiente:

- Que la diferencia de altura de cornisa entre el edificio proyectado y la obra ejecutada obedece a

decisiones tomadas en obra por la Dirección Facultativa, atendiendo a los siguientes motivos:

- El forjado de planta baja tal y como figura en proyecto se ha ejecutado a + 15 cms. de la cota 0,00 rn, pero sin soterrar 30 cms. la zona de portal para evitar la entrada de aguas de lluvia por la rampa de garaje y el portal.

- La planta baja de garaje que en proyecto figuraba a 2,20 m. de altura libre,,, se ejecutó a 2,55 m. Libres para permitir mantener dicha altura una vez descolgado el falso techo de lamas que oculta las instalaciones... Este aumento de altura en la planta estaba previsto compensarlo reduciendo la altura libre de las plantas de viviendas. La altura libre de pisos que en proyecto figuraba 2,675 m. libre, finalmente se ejecutó con una altura libre de 2,70, modificándose el canto de forjado de 30 cms a 35 crns, a propuesta del estructurista.

Por tanto, los 35 cms dados a la planta baja de portal y garaje, junto con los 15 cms de plano inclinado para evitar la entrada de aguas, más los 36 cms (8,00 cms x 4 forjados), constituyen los 82 cms (un 5,65 %) que puede exceder la altura máxima de cornisa fijada por el PGOU.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Esta infracción, de conformidad con el Artículo 226 del texto refundido de la Ley del Suelo de 1976, podría calificarse como grave:

1. Las infracciones urbanísticas se clasificarán en graves y leves en la forma que reglamentariamente se determine.

2. Tendrán, en principio, carácter de graves las infracciones que constituyan incumplimiento de las normas relativas a parcelaciones, uso del suelo, altura, volumen y situación de las edificaciones y ocupación permitida de la superficie de las parcelas.

3. Las infracciones urbanísticas se sancionarán con arreglo a lo establecido en los artículos 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo."

TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

Del relato de los hechos que aparecen en el expediente, junto con las consideraciones anteriores, nos permiten concluir que estamos en presencia de una infracción urbanística de la regulada en el

artículo 82 del Reglamento de disciplina Urbanística (Decreto 2187/1978, de 23 de junio, BOE del 18 de septiembre):

1. Se sancionarán con multa del 5 al 10 por 100 del valor del exceso los actos de edificación, cuando ésta alcance altura superior a la determinada por el Plan o Norma de aplicación, si dicho exceso no implicare un aumento sobre el volumen permitido."

PERSONAS PRESUNTAMENTE RESPONSABLES

- El artículo 57 del Reglamento de Disciplina Urbanística prescribe que en las obras que se ejecuten sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionados por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.

Queda acreditado que en el presente expediente el promotor y el empresario es la misma persona jurídica, por lo que los presuntos responsables serían la Mercantil RRASS Servicios Inmobiliarios, S.L., y el Técnico D. Manuel Benito Perelló.

INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

Por esta Dirección General se nombra a D.^a Silvia Soler Jiménez, funcionaria Jefe de Negociado de Urbanismo de esta Dirección General, como Instructor del expediente.

Dicho instructor puede ser recusado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27/11/92),

ÓRGANO COMPETENTE

1.- En virtud del Real Decreto 1413/1995, de 4 de agosto (B.O.E. de 06/09/95), se traspasan a la Ciudad Autónoma de Melilla las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de urbanismo.

2.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de 15/01/96), dispone en su artículo séptimo punto 1, que la potestad sancionadora se atribuye a los Directores Generales sobre las materias de las que sean competentes (BOME DE 3/01/2006).

RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Se le informa al presunto infractor la posibilidad que le asiste de reconocer los hechos relatados, con lo que se resolvería el expediente con la imposición de la sanción que proceda, que se determinará en función del grado de intervención de cada responsable.

DERECHO A FORMULAR ALEGACIONES

El interesado dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Comuníquese este Acuerdo, tanto al Instructor, con traslado de todas las actuaciones, como a los presuntos infractores."

Melilla, 26 de junio de 2008.

El Secretario Técnico.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO**

1726.- Habiéndose intentado notificar la aprobación inicial del Estudio de Detalle del denominado Tejar de Pedro Díaz a D. Ramón Iborra Such con resultado infructuoso y de conformidad con el Art. 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 13 de junio del año dos mil ocho adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR C/. PIZARRO/CRTA. HIDUMI PEDRO DE VALDIVIA/ACERA DEL NEGRETE. NUEVO VIAL DEL TEJAR DE PEDRO DIAZ.- El Consejo de gobierno acuerda aprobar la siguiente

Examinado el presente expediente, y de conformidad con propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles FRANCISCO PIZARRO/CARRETERA DE HIDUM/PEDRO DE VALDIVIA/ACERA DEL NEGRETE. NUEVO VIAL DEL TEJAR DE PEDRO DIAZ.

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3º.- la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor Circulación de la Provincia

ORDENANZAS DE LA EDIFICACION

Ficha: Resumen de Características de la Manzana

BARRIO | REINA REGENTA/BATERÍA JOTA

	PGOU	ESTUDIO DE DETALLE
Calificación Tipo:	Residencial Mixta (T5)	Residencial Mixta (T5)
Nº Máximo plantas:	BAJA + 2 PLANTAS (3)	BAJA + 2 PLANTAS (3)
Altura máxima total:	11,50 m	11,50 m
Edificación S/Altura:	Castilletes N-408	Castilletes N-408
Sótanos y semisótanos:	Sí	Sí
Parcela mínima: (*)	50 m2	P1-P2-P3 = 50 m2
Ocupación:	100% Todas las Plantas (T.P.)	P1 T.P.: 97.5 % P2 T.P.: 68 % P3 T.P.: 100 %
Edificabilidad máxima: (**)	3,50 m2/m2. (45.031,32 m2t)	Cumple 3,50>3,12 m2/m2. (40.091,11 m2t)
Aparcamientos:	Según Ordenanzas Generales Norma 287	Según Ordenanzas Generales Norma 287

(*) Criterios de Interpretación de Ordenanzas del PGOU y otras normativas de obligado cumplimiento.

El parámetro "parcela mínima" contenido en las fichas para los diferentes Barrios es un dato de carácter general en el ámbito de aplicación, pudiendo experimentar reducción en aplicación del contenido de la norma 392 b) cuando se den las siguientes circunstancias conjuntamente:

A) Imposibilidad, debidamente justificada, de que la parcela inferior a la mínima sea susceptible de ampliación.

B) Las dimensiones de una parcela inferior a la mínima deberán permitir su edificación en condiciones normales, entendiéndose por tales que el inmueble que sobre ella se ubique cumpla las condiciones establecidas por el PGOU para los inmuebles del uso a que se destine.

(**) La presente Ficha Resumen de Características de la Manzana, en materia de edificabilidad. Establece la comparación entre edificabilidades del planeamiento vigente, con las existentes en la propuesta de ordenación del presente Estudio de Detalle, cumpliendo los parámetros establecidos por el PGOU. Por lo que, para las obras de nueva planta, así como aquellas de ampliación y/o reforma de la edificación existente, que se realicen en este entorno mantendrán la edificabilidad original que establece el PGOU de Melilla. (Consultar Ordenanzas de Aplicación. Apartado 2.4.2.- Condiciones de Edificabilidad, contenidas en este documento.)

2. Ordenanzas de aplicación

Las del Plan General de Ordenación Urbanística 1995. En concreto:

2.1.- Clasificación del suelo

El Plan General de Ordenación Urbanística considera las parcelas incluidas en el ámbito de actuación como de Suelo Urbano Consolidado. Con el presente Estudio de Detalle no se modifica la Clasificación del Suelo.

2.2.- Calificación urbanística del suelo.

El Plan General de Ordenación Urbanística califica las parcelas incluidas en el ámbito de estudio como Residencial, Espacios Libres y Viario.

Con el presente Estudio de Detalle no modifica el uso destinado a Residencial. La modificación que realiza solo vincula a la parte de viario público y sus

alineaciones y rasantes previstas para garantizar y dar acceso a aquellas parcelas que resultaban inconexas, con el fin de que puedan ejercer su derecho a edificación. Por lo demás, no se modifica la calificación del suelo.

2.3.- Condiciones de las parcelas.

Con el presente Estudio de Detalle se realiza una modificación de la agrupación de las parcelas existente y sobre lo ya establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística.

Con la nueva estructura viaria se varían las condiciones de forma y superficie de las parcelas resultado de la ordenación, sin alterar los parámetros de zonas libres.

2.4.- Condiciones de Edificación

2.4.1.- Condiciones de ocupación

El Plan General de Ordenación Urbana limita a la siguiente ocupación máxima: 100% de ocupación Uso Residencial.

Con el presente Estudio de Detalle no se modifican dichas ocupaciones, sino que establece las alineaciones, forma y posición de los volúmenes edificables de cada agrupación de parcelas como se indica en la correspondiente documentación gráfica.

2.4.2.- Condiciones de edificabilidad

Según el Plan General de Ordenación Urbanística la máxima edificabilidad será el resultado del producto de la ocupación de la superficie edificada por el número de plantas máximas autorizadas.

En este caso, la edificabilidad máxima resultante es de 3,12 m²/m² redistribuidos en todo el ámbito de actuación.

Con el presente Estudio de Detalle no se agota la edificabilidad máxima establecida por el PGOU. El volumen máximo edificable de cada parcela seguirá cumpliendo el parámetro establecido por el PGOU de Melilla de 3,50 m²/m² de edificabilidad.

2.4.3.- Condiciones de estética.

La estética de las construcciones deberá garantizar que todos los paramentos visibles desde el espacio público y privado tengan tratamiento de fachadas.

Toda fachada exterior de edificación que de frente a un espacio libre o diste más de 5 metros

de la edificación colindante podrá abrir huecos en la misma, siempre y cuando el PGOU no establezca lo contrario.

2.5.- Condiciones de urbanización

Las condiciones de urbanización están basadas en la norma 448 del Plan General de Ordenación Urbanística y en la Ordenanza de Accesibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. El ancho libre de obstáculos mínimo para la circulación de peatones será superior a 3.50 metros, permitiendo en zonas puntuales llegar hasta los 3.00 metros.

Para salvar desniveles o pendientes y garantizar el libre acceso de minusválidos se dispondrán rebajes del acerado a nivel de calzada frente a pasos peatonales.

Las vías de circulación y acerados tienen una pendiente longitudinal mínima de veinticinco milésimas (0.25%) para evacuación de aguas pluviales, y una máxima de ocho por ciento (8%). La pendiente transversal de viario y acerado es del dos por ciento (2%).

Se garantiza la accesibilidad al conjunto para invidentes y personas con dificultades sensoriales. Se disponen en todos los frentes de los vados peatonales, en las esquinas, y en cualquier otro posible obstáculo franjas de pavimento adecuadas para tal fin.

2.6.- Condiciones de uso

El uso obligatorio es el de vivienda plurifamiliar/unifamiliar (T5).

Serán usos compatibles todos aquellos definidos como pormenorizados del uso residencial definidos en el CAPÍTULO II. CALIFICACIONES GLOBALES. N.309. Residenciales. Según el cuadro de compatibilidades (N.321). Cuadro 12.2. Esquema de compatibilidad de usos. Usos Particularizados/Usos detallados.

Se dotará de aparcamientos por unidad residencial dentro de cada parcela, sea bajo o sobre rasan-

te, según lo establecido por el PGOU en su norma N.287.

2.7.- Reserva de dotaciones de aparcamiento

El número de estacionamientos de vehículos en vías o espacios libres públicos es de 89. Se reservan 2 plazas para vehículos que transporten personas de movilidad reducida. Las plazas adaptadas tienen un ancho mínimo de 3.30 metros y una longitud mínima de 4.50 metros. En los accesos a las plazas de aparcamiento, la acera estará rebajada al nivel de la calzada en forma de vado peatonal.

2.8.- Red viaria

Al implantar la nueva ordenación y el nuevo viario, es necesario reordenar las circulaciones de los viarios adyacentes, para ello se define el Área de actuación del presente Estudio de Detalle en el plano de ordenación 3 de Alineaciones y Rasantes.

2.9.- Infraestructuras

Se adjuntan en la documentación gráfica planos de infraestructuras de su estado actual y de su estado reformado, que quedarán definidas en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

2.10.- Estructura de la propiedad del suelo

Los terrenos afectados por la unidad de actuación engloban tanto terrenos de la EMVISMESA como terrenos de Propiedad Privada.

Serán de aplicación las Normas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbanística, en todos aquellos aspectos que no queden específicamente regulados en este capítulo.

El Estudio de Detalle cumple los parámetros urbanísticos indicados en el Plan General de Ordenación Urbana de Melilla.

4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

DATOS INMUEBLE	PROPIETARIO
TEJAR PEDRO DIAZ Nº 1 (suelo)	HDOS DE D. BERNARDINO DESENA BUENO

TEJAR PEDRO DIAZ Nº 2	D. DRIS MOHAMED AMAR
TEJAR PEDRO DIAZ Nº 3	D ^a . CARMEN SAEZ ROMERO
TEJAR PEDRO DIAZ Nº 4 (suelo)	EMVISMESA
TEJAR PEDRO DIAZ Nº 5	D. RAMON IBORRA SUCH
TEJAR PEDRO DIAZ Nº 7 (suelo)	D. AHMED DOUDOUH KASSEM
TEJAR PEDRO DIAZ Nº 9 (suelo)	D. HAMMU MOHAND MUSTAFA
TEJAR PEDRO DIAZ Nº 9 (a)	D. HAMMU MOHAND MUSTAFA
FRANCISCO DE PIZARRO Nº 5	D ^a . YAMINA AL-LAL MAHMUD
FRANCISCO DE PIZARRO Nº 7	D ^a . SAMIA HAMED MIMON
FRANCISCO DE PIZARRO Nº 9	D. HASSAN AZAHAF
FRANCISCO DE PIZARRO Nº 11	D ^a NAIMA KALAI EL KHAYAT
CARRETERA DE HIDUM Nº 8	D. HOSSAIN M'HAMED MOHMOUD
CARRETERA DE HIDUM Nº 10	D ^a FATIMA BELAID BUSTA
CARRETERA DE HIDUM Nº 10 (suelo)	D ^a CARMEN SAEZ ROMERO

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 27 de junio de 2008.

El Secretario Técnico. José L. Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL - VENTA AMBULANTE

1727.- Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Nombre y Apellidos: DRIS MOHAMED KADDUR.

-NIE: 45.293.597-L.

-Nº escrito: 4033

-Fecha escrito: 03/06/08

-Asunto. Apercebimiento Infracción Venta Ambulante.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en el cuartel de la Policía Local, Gral. Polavieja nº 51, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 26 de junio de 2008.

El Suboficial Jefe Acctal. José Jurado Muñoz.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

1728.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UNMES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas.

(c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Melilla, 27 de junio de 2008.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
520040518790	L ALLACHI	X6531453M	CERVELLO	29-12-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040522391	A EL ADUAM	X0981385K	VIC	20-12-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040472508	A SOUSSI	78588248	PTO DEL CARMEN	25-05-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040524144	SALON DEL AUTOMOVIL MELILL	B29960242	MELILLA	17-12-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040504789	H ABDELKADER	X2207278Z	MELILLA	17-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040493640	H MOHAND	45268565	MELILLA	05-06-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(c)
520040524570	M HAMED	45280150	MELILLA	20-01-2008	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040508515	M AHMED	45291358	MELILLA	03-09-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040548069	W HAMED	45297137	MELILLA	20-03-2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040539627	A MOHAND	45302899	MELILLA	19-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040545846	A MOHAND	45302899	MELILLA	27-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040545482	F CHATAR	45303476	MELILLA	12-03-2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040506920	A MOHAMED	45304884	MELILLA	29-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040538842	K MOHAND	45306389	MELILLA	14-03-2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040488334	M ACHAMLAL	45311289	MELILLA	01-05-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(c)
520040478158	M ACHAMLAL	45311289	MELILLA	26-02-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(c)
520040494425	M ACHMLAL	45311289	MELILLA	06-06-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(c)
520040534083	J GARCERAN	45318426	MELILLA	31-01-2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040521982	J GARCERAN	45318426	MELILLA	14-12-2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040547314	J GARCERAN	45318426	MELILLA	20-03-2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040497890	B MAMOUN	45320129	MELILLA	15-12-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040526736	M RUIZ	78444529	MELILLA	08-12-2007	700,00		RDL 8/2004	002.1		(c)

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

1729.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador

por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 27 de junio de 2008.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040542924	K BARGHOU	X2342475V	MANLLEU	09-04-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
520040550600	C PEREGRIN	45309800	S COLOMA GRAMENET	17-04-2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040543564	MOHAMED ABDESELAM ABDEL SL	B52006079	MELILLA	19-04-2008	450,00		RD 2822/98	010.1		
520040496215	E AHMED	X0878049R	MELILLA	20-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040496380	E AHMED	X0878049R	MELILLA	31-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040539408	W EL ALAOU	01663318	MELILLA	18-03-2008	310,00		RD 772/97	001.2		
520040548975	A EL HAJ	01663385	MELILLA	07-04-2008	310,00		RD 772/97	001.2		
520040536353	D DIAZ	25084311	MELILLA	17-04-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040551810	M NOGALES	45270751	MELILLA	15-04-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040547480	M HADDU	45272957	MELILLA	17-04-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040539354	J RODRIGUEZ	45278042	MELILLA	16-04-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040548677	F BACHIR	45286369	MELILLA	27-03-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040539834	A MOHAMED	45287757	MELILLA	15-04-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
520040542341	W ABDELKADER	45295694	MELILLA	08-04-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040550581	A SEGURA	45302324	MELILLA	17-04-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
520040551597	I DIAZ	45303482	MELILLA	18-04-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040550787	R ABDELKADER	45304163	MELILLA	17-04-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
520040543473	M DAVILA	45305733	MELILLA	16-04-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040542020	K BOUHABBA	45318541	MELILLA	06-04-2008	450,00		RD 772/97	001.2		

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

1730.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la declaración de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA EXPTE N.º 52010768208 COMO SOBRENTE EMBARGO CUENTA RESTRINGIDA U.R.E. de D. ENRIQUE JESÚS GUTIÉRREZ CABRERO con domicilio en C/ PACÍFICO, N.º 38, BLQ. 2, PTAL. 3, 1.º B de MÁLAGA.

Con fecha 1 de abril de 2008, esta Dirección Provincial emitió la siguiente resolución de declaraciones de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS A LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, y que a continuación se transcribe:

CON FECHA 24 de marzo de 2008, la Recaudación Ejecutiva nos comunica que en el expediente administrativo de apremio, seguido contra D. ENRIQUE JESÚS GUTIÉRREZ CABRERO, con D.N.I. 45.274.149-Y, se ha producido un sobrante de embargo en cta. Restringida Ure. Por importe de 8,14 Euros.

Esta Administración es competente para resolver la presente devolución de ingresos indebidos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, siendo de aplicación lo previsto en el art. 47.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E del día 25D).

Por todo ello, esta Dirección Provincial

RESUELVE: Proceder a la devolución de 8,14 Euros a D. ENRIQUE JESÚS GUTIÉRREZ CABRERO.

Próximamente le efectuaremos transferencias bancarias por el citado importe a la cta. cte. de su Entidad Financiera.

Frente a la presente resolución, podrá interponer RECURSO DE ALZADA, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del R.D. 1415/2004 anteriormente citado.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

MINISTERIO DE JUSTICIA
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA
SECCIÓN SÉPTIMA - MELILLA
CAUSA P.A. 104/07
REQUISITORIA

1731.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al inculpado DRISS EL MAHDAOUI, Titular del Pasaporte Marroquí n.º N-304168 y C.I.M. 41.562, hijo de Mimon y de Mimunt, nacido en Farhana (Marruecos), fecha de nacimiento: 06/07/1958, titular del N.I.E.: no consta, con último domicilio conocido en Marruecos.

Inculpado por delito de Contra la Salud Pública, en Procedimiento Abreviado n.º 104/07, Rollo de Sala 21/08, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 503, 504, 835 siguientes y concordantes de la L.E.Crim. y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado REBELDE y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculpado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA.

En Melilla, a 26 de junio de 2008.

El Presidente.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

